BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

2026-302-001521-3
Al contestar, citar el número:
Radicado: **2026-302-001521-3**
Fecha: 21-07-2026

PARA: **MARTHA CLAUDIA TRUJILLO**
Profesional Especializado, Código 222, Grado 27.
Resolución No. 0412 de 2020.

MIREYA LEURO VÁSQUEZ
Profesional Especializado, Código 222, Grado 20.
Resolución No. 0067 de 2026 y subsiguientes.

LUISA FERNANDA ZAMBRANO LÓPEZ
Profesional Universitario, Código 219, Grado 17.
Resolución 0024 de 2025.

VALENTINA BELLO RODRÍGUEZ
Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.
Resolución No. 0630 de 2021.

Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

DE: **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES, Directora**
Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

ASUNTO: Designación Apoyo a la Supervisión – Funcionarias MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, MIREYA LEURO VÁSQUEZ, LUISA FERNANDA ZAMBRANO LÓPEZ y VALENTINA BELLO RODRÍGUEZ – Contratos de Operación No. 935-2026, 936-2026 y 937-2026.

Cordial saludo,

En atención a mis facultades como Directora de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia supervisora de los contratos de operación relacionados en el asunto y jefa directa; en consideración de lo reglado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece la potestad de designar un apoyo a la supervisión para acompañar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; así como las prerrogativas del Capítulo 4, numeral 4.1 del

"MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN" de la Secretaría Distrital de la Mujer (Código GC-MA-1, versión 7); por este medio designo a las servidoras públicas relacionadas a continuación:

MARTHA CLAUDIA TRUJILLO - Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con la Resolución No. 0412 de 2020.

MIREYA LEURO VÁSQUEZ - Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con Resolución No. 0067 de 2026 y subsiguientes.

LUISA FERNANDA ZAMBRANO LÓPEZ - Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con la Resolución No. 0024 de 2025.

VALENTINA BELLO RODRÍGUEZ - Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con la Resolución No. 0630 de 2021.

Para realizar las actividades de apoyo a la supervisión de los siguientes contratos de operación:

CONTRATO	PROCESO EN SECOP	OBJETO
935-2026	SDMUJER-SAMC-001-2026	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.
936-2026	SDMUJER-SAMC-001-2026	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.
937-2026	SDMUJER-SAMC-001-2026	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.

Lo anterior en virtud de las funciones del cargo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No. 096 de 2019 de la Secretaría Distrital de la Mujer) para los empleos de carrera administrativa relacionados a

continuación, que señala:

- Empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27: "8. *Realizar acciones de carácter administrativo que permitan el desarrollo de las actividades relacionadas con el o los proyectos de inversión a cargo de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la (el) jefe inmediata (o)".*

- Empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 20: "6. *Realizar acciones de carácter administrativo que permitan el desarrollo de las actividades relacionadas con el o los proyectos de inversión a cargo de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la (el) jefe inmediata (o)".*

- Empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 17*: "6. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del empleo y área de desempeño"*

- Profesional Universitario, Código 219, Grado 01: "*4. Realizar acciones de carácter administrativo que permitan el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto proyectos de inversión asignado(s) a la dependencia, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la (el) jefe inmediata (o)".*

Esto, en línea con los Compromisos Funcionales o Planes de Trabajo concertados periódica e individualmente con las funcionarias para el desempeño del empleo, los cuales **complementan y delimitan el alcance de la presente designación** en atención a: (i) su profesión; (ii) las necesidades del área en la que se prestan las labores; (iii) la o las modalidades de acogida de la estrategia[1] respecto de la cual se requiera su apoyo; y (iv) el rol que cumple de acuerdo con la organización interna de los equipos determinada para los fines correspondientes -oportunamente informada por la jefe inmediata en el marco de sus labores o quien se designe-.

Con ocasión de la presente designación, en atención a la función antes relacionada - y las demás que la complementen -, los compromisos funcionales concertados y las directrices brindadas, como apoyo a la supervisión debe garantizarse un ejercicio de seguimiento a los contratos integral, armónico y articulado entre los diferentes componentes y áreas, en virtud de la distribución interna de los equipos, que garantice su correcta ejecución.

Con todo, se resalta que el apoyo a la supervisión aquí designado implica **la obligación de garantizar el seguimiento, revisión y verificación constante y permanente del cumplimiento contractual,** así como **el informe oportuno y claro de las alertas, riesgos, incidentes y posibles incumplimientos contractuales detectados en dicho ejercicio** y paralelamente la puesta en marcha de planes de contingencia o las acciones

[1] Excluyendo el modelo de acogida Intermedio de la Estrategia en Casas Refugio.

pertinentes necesarias para solventar estas situaciones.

Para ello, resulta esencial que como apoyo a la supervisión se adelante una **revisión completa y a fondo de los informes de ejecución de los contratos aquí designados que permita constatar y verificar el avance cuantitativo y cualitativo por cada obligación contractual**. Para lo cual será obligatorio:

- La **lectura minuciosa** de lo reportado, a fin de advertir **riesgos técnicos o jurídicos** en la ejecución del contrato, que incluye, pero no se limita a:
 - La comprobación de que en lo reportado haya un **avance adecuado y proporcional** con la necesidad, con lo establecido en las obligaciones y con el periodo ejecutado, evitando que haya reporte de varias obligaciones vacías o con bajo avance.

- La **verificación del avance reportado y el exigido en cada obligación**, así como de las cifras reportadas según las especificidades del contrato.

- La **verificación de los anexos y soportes**, de manera que lo descrito corresponda tanto con lo reportado como con los soportes anexos; así como las cualidades de estos (que todos los soportes estén numerados, con firmas completas, con fecha del mes reportado).

- La **revisión minuciosa y detenida del informe y sus anexos** a fin de **identificar que toda la información sensible haya sido correctamente eliminada, censurada o claramente relacionada en un Certificado de Información Sensible (CIS)**.

- La **revisión completa del Certificado de Información Sensible (CIS)** a fin de que este corresponda con lo exigido.

Ahora bien, para el correcto desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión aquí designadas será obligatorio el cumplimiento y observancia de:

- Los principios y preceptos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

- Los Lineamientos, Manuales y Guías que se impartan desde la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión del contrato y la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres para ello, entre otros:

 - Manual de Contratación y Supervisión (Código GC-MA-1, versión 7) de la Secretaría Distrital de la Mujer o el que haga sus veces.
 - Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales (Código GT-PLT-3, versión 3) de la Secretaría Distrital de la Mujer o la que haga sus

veces.
- Todos los Lineamientos, Manuales, Guías e instructivos proferidos por la DEVAJ para el tratamiento de datos personales, la presentación de informes de ejecución de actividades y el cargue a sistemas de información.

- Los Manuales de Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

- Todos los demás reglamentos, normas, lineamientos y guías que complementen o adicionen los antes mencionados.

Sobre el particular, se aclara que el ejercicio de apoyo a la supervisión de los contratos abarca además la etapa de liquidación de estos -y el acta de cierre en caso de ser procedente-, sin perjuicio de que este apoyo se requiera más allá de estos términos, en el marco del ejercicio de sus funciones.

En atención a la naturaleza de la función pública, el incumplimiento de las actividades que se despliegan en el marco del apoyo a la supervisión puede derivar en acciones de responsabilidad, y en este sentido, los servidores públicos responderán por sus acciones y omisiones en el marco del artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad aplicable.

Cordialmente,

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Elaboró: Diana Gómez Rojas – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Revisó: Nicole Navas Sánchez – Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides - Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Documento 20263020015213 firmado electrónicamente por:

Alexandra Quintero Benavides, Directora de Eliminación de Violencias, DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A, Fecha firma: 21-07-2026 12:04:57

Revisó: DIANA MARCELA GÓMEZ ROJAS - DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A



17984ef4e4ec889e033e28aafd794c745d4e5e714653095338b04cb0ec553155
Codigo de Verificación CV: 2c7f9 Comprobar desde: